

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Agosto 2021
Código del Proyecto	09.19.01
Denominación del Proyecto	Desarrollo Integral Infantil
Tipo de Auditoría	Seguimiento
Dirección General	Dirección General de Desarrollo Social de la AGCBA.
Período bajo examen	2020
Objeto de la Auditoría	Programa N° 67 Desarrollo Integral Infantil, Actividades: N° 14000 "Puerto Pibes" y N° 15000 "Talleres para Adolescentes". Unidad Ejecutora N° 476 Dirección General de niñez y Adolescencia, Jurisdicción N°45 Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.
Objetivo de la Auditoría	Determinar si el auditado ha adoptado acciones correctivas oportunas y apropiadas.
Alcance	1. Normativa aplicable El examen fue realizado de conformidad con las normas de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por la Ley 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Resolución AGC N° 161/00. 2. Procedimientos de auditoría utilizados La labor de auditoría se desarrolló entre el 2 de febrero de 2021 y 4 de Junio de 2021 en el cual el país se ha visto afectado por la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al virus Covid 19 (Coronavirus). Los procedimientos de auditoría que deberían haberse realizado en forma presencial se vieron afectados por las siguientes condiciones: a) El Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional mediante el Decreto N°297/2020 -y sus renovaciones- así como el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio dispuesto en el territorio del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) lo que generó que se debiera replantear el trabajo a forma remota. b) Las circunstancias en las que dependencias del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat han estado afectadas a tareas de la emergencia sanitaria, incluso el Programa auditado. Sin perjuicio de ello, se efectuaron los siguientes procedimientos de auditoría respecto al período auditado: • Lectura y análisis de informe previo de auditoría de AGCBA Proyecto 9.16.06 para la solicitud de requerimientos y documentación.

	• Relevamiento y análisis de eventuales cambios relevantes (a los efectos de este Seguimiento) de estructura organizativa, objetivos, responsabilidades. • Análisis de la normativa aplicable a las acciones del organismo auditado, circuitos, sistemas, etc. • Solicitud de información al organismo auditado sobre las decisiones y acciones adoptadas, con relación a las observaciones formuladas en la Auditoría de Gestión correspondiente al Ejercicio 2015, conforme al circuito aprobado por el Colegio de Auditores (Res. AGC N°191/20 y su modificatoria 225/20) • Entrevista vía remota con la responsable de la Dirección General de Niñez y Adolescencia. • Relevamiento y análisis de la información presupuestaria del Programa: - Relevamiento Análisis de la normativa presupuestaria vigente. • Solicitud y análisis de información a las siguientes dependencias: la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, a la Dirección General de Planificación y Control de Gestión del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat y a la OGEPU del Ministerio de Hacienda y Finanzas del GCABA, conforme al circuito aprobado por el Colegio de Auditores (Res. AGC N°191/20 y su modificatoria 225/20), en relación a las observaciones contables y presupuestarias. • Análisis del Presupuesto aprobado – Ley de Presupuesto 2020 (monto, metas físicas y unidades de medida), modificaciones de crédito, crédito vigente, programación anual física y financiera; y reprogramaciones trimestrales físicas y financieras, en caso de corresponder. • Análisis del Listado de transferencias efectuadas durante 2020 • Evaluación de la información contable y presupuestaria recibida, determinación y aplicación de los procedimientos pertinentes según el objetivo del proyecto. • Validación del universo de transacciones con las diferentes fuentes de información. • Análisis de las modificaciones presupuestarias efectuadas sobre el programa y actividades objeto de la auditoría teniendo en cuenta el nivel de competencias para cada funcionario conforme lo establecido en las Normas Anuales de Ejecución Presupuestaria para el ejercicio 2020. • Análisis de la ejecución presupuestaria, adecuación de las imputaciones realizadas y la documentación respaldatoria, en función de la normativa presupuestaria vigente.
Aclaraciones Previas	A los efectos de verificar el grado de cumplimiento de las observaciones efectuadas en ocasión de la auditoría de gestión del ejercicio 2015, se aplicaron criterios de evaluación de las acciones encaradas y de las decisiones

	adoptadas por el Organismo para cada una de las observaciones indicadas oportunamente. La clasificación utilizada tiene el siguiente alcance: - El grado de avance es satisfactorio: cuando las acciones llevadas a cabo hasta el momento por la entidad responden en forma adecuada a las observaciones efectuadas. - El grado de avance es incipiente: cuando se han adoptado algunas decisiones en concordancia con las observaciones realizadas, pero el proceso deberá ser completado en el futuro; - No satisfactorio: cuando el Organismo no ha dado respuesta a las observaciones indicadas por la Auditoría o bien, la solución propuesta no genera el resultado esperado; - Carecen de relevancia en la actualidad: cuando las observaciones del informe anterior corresponden a situaciones particulares del ejercicio analizado oportunamente y no fue posible aplicar procedimientos de auditoría; atento a las nuevas normativas vigentes. Estado de situación de las Actividades presupuestarias auditadas como consecuencia de la emergencia sanitaria por Covid -19. El Poder Ejecutivo Nacional sancionó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020-PJN que amplió la emergencia pública en materia sanitaria declarada por la Ley 27.541, ello por la propagación de la enfermedad referida. En consonancia con la normativa Nacional y del GCABA, mediante Resolución N° 104/20 SSFPFC- la Subsecretaria de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario ha adoptado diversas medidas preventivas a los fines de resguardar de modo integral la salud y evitar la propagación del virus Covid 19, encomendando a las distintas Direcciones Generales dependiente de ella en sus artículos 7° y 8° a "...considerar la suspensión temporaria de aquellas actividades, programas y talleres con el fin de prevenir la propagación del virus, de ser necesario" y asimismo ha delegado el "dictado de disposiciones complementarias, aclaratorias e interpretativas que resulten necesarias". En virtud de ello, el día 16 de marzo de 2020, la Dirección General de Niñez y Adolescencia dictó la Disposición N° 300/20 -DGNyA-GCABA, que estableció en su Artículo 3° la suspensión de todas las actividades que se desarrollen en el establecimiento "Puerto Pibes" y las relacionadas con las actividades y talleres del Programa Adolescencia (Actividad 15000), respecto de esta última Actividad con fin seguir garantizando atención a los adolescentes inscriptos, se notificó de manera virtual la selección de los beneficiarios (de acuerdo a los criterios establecidos por el índice de Vulnerabilidad Social) aprobándose el pago de la beca a 9300 adolescentes por Resolución N° 109/20-MHDYHGC. Aún cuando las actividades presenciales continuaron suspendidas, se planificó un esquema de acompañamiento virtual para 1.620 adolescentes seleccionados según el índice de vulnerabilidad Social.
Seguimiento de las observaciones relevantes	Observación N° 1: Becas El auditado informa que las becas otorgadas en 2015 fueron por un monto de \$250 y su normativa aprobatoria fue la resolución 1182/MDSGC/14. De dicha norma no surge monto alguno, solo surge la explicación del mecanismo de otorgamiento.

Comentario de la AGCBA: En este punto es preciso señalar que mediante el dictado de la Resolución N° 1375/2019 el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat del Gobierno de Ciudad de Buenos Aires fijó las pautas que rigieron la convocatoria del Programa Adolescencia – Proyecto por Nosotros para el año 2020, la que tuvo lugar desde el 2 de enero hasta el 28 de febrero del año auditado.

El Anexo I de dicha norma estableció que: "Se instituye el otorgamiento de becas sociales no remunerativas. Las becas se otorgarán a los/as jóvenes y adolescentes de entre 14 y 21 años de edad que se encuentren incluidos en el Programa y asistan a las actividades y encuentros de acuerdo a lo indicado precedentemente.

La modalidad de pago será de nueve (9) cuotas mensuales y consecutivas que se harán efectivas a través de depósito en el Banco Ciudad para lo cual se entregará al adolescente mayor de 17 años o el adulto que él / ella designe una tarjeta para su cobro".

De acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, la Resolución N° 1375/2019 describe la forma en la que deben ser pagadas las becas, pero no establece su monto, por lo cual se desprende un grado de avance no satisfactorio de la observación en análisis.

Cabe destacar que la Dirección General de Niñez y Adolescencia acompañó seis Disposiciones que dictó a lo largo del año auditado y en 2021 – 665/2020, 741/2020, 827/2020, 951/2020, 1.071/2020 y 30/2021 - mediante las cuales autorizó a efectivizar pagos de cuotas de las becas sociales no remunerativas a los participantes del Proyecto Por Nosotros – Talleres para Adolescentes.

Los anexos de estas Disposiciones contienen el listado de los beneficiarios y los montos por ellos percibidos, y de la compulsas de los mismos se desprende lo afirmado por el auditado respecto a que el monto mensual otorgado a los beneficiarios fue de \$ 650 a partir de julio del 2020.

Pero más allá de lo señalado en el párrafo anterior, si bien es cierto que en Resolución N° 1.375/2019/DGNYA se determinan las pautas que rigen el funcionamiento Proyecto Por Nosotros – Talleres para Adolescentes (destinatarios, requisitos, criterios de selección, selección de actividad, modalidad de pago de las becas, sitios de inscripción y modalidad para inscribirse de manera virtual), no hace referencia al valor de la beca, así como tampoco existe otro acto administrativo que establezca con carácter previo las erogaciones que se realizan en ese concepto, ello impide la organización de un eficiente y eficaz sistema de control interno normativo, financiero, económico y de gestión sobre las operaciones, el que comprende la práctica del control previo y posterior y de la auditoría interna, en los términos del Artículo 7° de la ley 70.

Por último, el auditado aclara en su respuesta -tal cual fue citada más arriba-, que la observación destacada fue subsanada durante el año 2021, y remite la Resolución N° 109/MDHYH/21 en la cual fijan nuevamente las pautas de convocatoria a los/las adolescentes para participar en el Programa Adolescencia, estableciendo que la modalidad será de manera presencial y virtual, nada establece en cuanto a montos de las Becas. Por todo lo expuesto:

Grado de avance: No satisfactorio.

Observación 2.2. Recursos Humanos

Respecto de los antecedentes penales, del 100% (21 agentes) de los legajos verificados, el 85.71% (18 agentes) no consta el certificado de antecedentes penales.

Comentario de la AGCBA: En relación a la **Observación 2.2.** Se solicitó a la DGNyA la nómina de los trabajadores que hayan ejercido tareas en las actividades auditadas durante el periodo 2020 (ver Anexo II Dotación del personal).

De la nómina remitida por la DGNyA, se realizó una selección de 15 casos, a fin de verificar la realización de acciones correctivas respecto a los certificados de antecedentes penales que deben estar en los legajos del personal.

De los 15 casos analizados (100%), en 14 casos (93,33%) fue remitido el certificado de antecedentes penales y en 1 caso (6.66%) el certificado de antecedentes penales está en trámite, por lo que se considera que fueron efectuadas favorablemente las acciones correctivas pertinentes. Grado de avance: **Satisfactorio**

Observación 5. 2. Quincho y parrilla

El quincho con parrilla construido en el complejo fue desmantelado debido a problemas en su estructura. La parrilla también se encuentra deteriorada, debiendo ser refaccionada para poder ser utilizada nuevamente.

Comentario de la AGCBA: Dada la evidencia documental fotográfica remitida por el auditado, el Pliego 03 de Especificaciones Técnicas Generales, el Pliego 04 de Especificaciones Técnicas Particulares y los planos remitidos por la Dirección General de Infraestructura¹, se puede señalar que el sector de quincho y parrilla se encuentra refaccionado. Dicha refacción fue realizada en el período 2016.

Sin perjuicio de que la obra se encuentra realizada, de la documentación remitida se advierten los siguientes hallazgos que se detallan a continuación:

Columnas: según el Pliego 04 de Especificaciones Técnicas Particulares, en el punto "1.5. ESTRUCTURA METALICA; 1.5.1 Columnas metálicas. Teniendo en cuenta los planos proporcionados respecto a la evidencia documental fotográfica remitida, se advierte en la obra una modificación en el tipo de estructura de las columnas, reemplazando las columnas rectangulares metálicas por unas circulares de hormigón –siendo este sistema de estructura apto para este tipo de edificación-, no consta en los planos remitidos este cambio ni ningún cálculo estructural al respecto.

Instalación sanitaria: según el Pliego 04 de Especificaciones Técnicas Particulares, "1.8 INSTALACION SANITARIA; 1.8.1 La empresa contratista deberá proveer una mesada de acero inoxidable con bacha incluida, la mesada será del mismo tamaño que la existente y la bacha será doble y deberá tener como mínimo 18 cm de profundidad."



Si bien la mesada fue demolida y hecha a nuevo con las dimensiones de la anterior como detallada el Pliego 04, la misma no sigue las condiciones establecidas en el Pliego: en vez de ser de Acero Inoxidable es de Granito gris marea, la bacha no fue reemplazada por una doble, si no por una simple.

Según el Pliego 04 de Especificaciones Técnicas Particulares, "1.11 TAREAS VARIAS; 1.11.1 Puesta en valor de parrilla; establece que: "La empresa contratista deberá retirar la campana existente para proceder a la restauración de la misma y luego deberá volver a instalarla. Se rearmará la parrilla con los materiales existentes."

Cumpliendo como establece el pliego, la parrilla fue restaurada, pero no en su posición original alineado con la mesada ni como figura en el plano debajo del semi cubierto. Grado de Avance: **satisfactorio**.

Observación N° 6.2 Observaciones sobre el procedimiento de verificación Alimentos. Remitos

6.2. Incumplimiento del art.49 del pliego 94/SIGAF/2015. El control en la recepción debe estar a cargo por una persona del efector del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Comentario de la AGCBA: Según lo informado por el auditado, la recepción de las viandas la realizan los operadores dependientes del Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, los cuales están a cargo del cuidado de los niños y en consecuencia de la distribución de las viandas para asegurar su alimentación, en este caso al no haber personal de la empresa en el predio de Puerto Pibes resulta de buena práctica que sea personal del propio Gobierno de la Ciudad, ya que son los que diariamente están en contacto con los niñas, niños y adolescentes a su ciudad y poseen el conocimiento de sus necesidades. Grado de Avance: **Satisfactorio**

Observación N° 8.5: Carpetas de pago Actividad 7 – Puerto Pibes

Punto a) Inciso 3 – Servicios no personales.

Del análisis efectuado sobre las 10 carpetas de pago relevadas correspondiente al gasto imputado al inciso 3 - Actividad 7 - Programa 67 por un monto total de \$ 2.317.272,53; se verificó lo siguiente:

- El 76,94% de los gastos imputados al inciso 3 se corresponden a gastos por servicios de transporte prestados para la Subsecretaría de Tercera Edad. Por lo tanto, se constató una incorrecta imputación del gasto en este sentido.
- El 100% de los gastos imputados al inciso 3, por un monto de \$ 1.131.382,66 se aprobaron mediante la aplicación del Decreto N° 752/2010, que denota un apartamiento de los procedimientos de contratación establecidos en la normativa vigente en la materia para la Ciudad de Buenos Aires.



- El 23,06% de los gastos imputados al inciso 3 las facturas que se aprueban en los actos administrativos no especifican el detalle del servicio prestado y en los PRD figura que corresponde a traslado de personas adultas.
- El 28,76% de los gastos imputados al inciso 3 corresponden a una factura B con un error de impresión; ya que tiene un logo de factura A y una leyenda de factura B.

Actividad 10 – Talleres para adolescentes

Punto b) Inciso 3 – Servicios no personales.

Del análisis efectuado sobre las 3 carpetas de pago relevadas correspondientes al gasto imputado al inciso 3 - Actividad 10 - Programa 67 por un monto total de \$ 966.420,00 se verificó lo siguiente:

- El 100% de los gastos imputados al inciso 3 se corresponden a gastos por servicios de lavandería prestados para la Subsecretaría de Tercera Edad. Por lo tanto, se constató una incorrecta imputación del gasto en este sentido.
- El 100% de los gastos imputados al inciso 3 se aprobaron mediante la aplicación del Decreto N° 752/2010 y sus modificatorios, que denota un apartamiento de los procedimientos de contratación establecidos en la normativa vigente en la materia para la Ciudad de Buenos Aires.

Según surge de la Distribución Administrativa del Crédito para el Presupuesto Sancionado del ejercicio 2020, las Actividades sujetas a seguimiento tenían las siguientes asignaciones financieras para el Inciso 3 Servicios no personales:

Cuadro N° 4 Distribución Administrativa del Crédito para el Presupuesto Sancionado y del Vigente del ejercicio 2020 Programa 67 Actividades 14000 y 15000.Año 2020

Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Inc.	Descripción	Sanción	Vigente
45	476	67	14.000		Puerto Pibes		
45	476	67	14.000	3	Servicios no personales	\$189.729.503	83.082.095
45	476	67	15.000		Talleres para Adolescencia		
45	476	67	15.000	3	Servicios no personales	\$8.557.406	3.654.312

Fuente: Distribución Administrativa del Crédito para el Presupuesto Sancionado del ejercicio 2020

La Actividad 14000 Puerto Pibes, refleja en SIGAF 455 Partes de Recepción Definitiva (PRDs) para gastos devengados del Inciso 3 por un monto total de \$74.221.595. De un total de 455 PRDs:

- 331 fueron imputados como 3-4-1 Estudios, Investigaciones y proyectos de factibilidad; por un total de \$9.602.802. En este caso, el 100% de los gastos fueron por Tipo de Contratación "Contrataciones Personales".



	66 fueron imputados como 3-5-1 Transporte y Almacenamiento; por un total de \$21.613.382. En este caso, el 100% de los gastos fueron por Tipo de Contratación "Decreto N° 433/16". 58 fueron imputados como 3-3-5 Limpieza, Aseo y fumigación; por un total de \$43.005.412. En este caso, el 100% de los gastos fueron por Tipo de Contratación "Decreto N° 433/16". La Actividad 15000 Talleres para la Adolescencia, refleja en SIGAF 88 Partes de Recepción Definitiva para gastos devengados del Inciso 3 por un monto total de \$2.552.008. En su totalidad la imputación fue 3-4-1 Estudios, Investigaciones y proyectos de factibilidad. El 100% de los casos tiene Tipo de Contratación informado "Contrataciones Personales". Respecto a los 124 Partes de Recepción Definitiva efectuados por Decreto N° 433/16 como tipo de contratación, se considera que se incurrió en el uso indebido de dicho Decreto evidenciando la falta de avance en ese aspecto. Por último destacamos que la DGTaYL expresamente reconoce tomar en cuenta lo observado y recomendado para los ejercicios futuros conforme a su respuesta NO-2021-09639246-GCABA-DGTALMDHYHGC, por lo expuesto, y ante el reconocimiento por parte de ese organismo, se considera que el grado de avance durante el período auditado es: <u>Grado de Avance: No satisfactorio.</u>
Conclusión	Del seguimiento de las observaciones en ocasión de la auditoría de gestión Proyecto 9.16.02 –ejercicio 2015- puede concluirse que del total de 37 observaciones pudieron realizarse 23 representando el 62,12%, siendo el resultado el siguiente: - Avance No Satisfactorio: en 9 casos (39,13%) Observaciones: 1, 3 a), 5.3.2, 5.5, 6.1. Contables: 8.1, 8.3 y 8.5 a) inc 3 Puerto Pibes y 8.5 b) Inc. 3 Talleres para Adolescentes. - Avance Satisfactorio: en 8 casos (34,78%) Observaciones: 2.1, 2.2, 5.1, 5.2, 5.3.1, 6.2, 6.8 y 6.13). - Avance incipiente: en 3 casos (13,04%) Observaciones: 5.4. Contables: 8.4 y 8.5 c) inc. 5 Talleres para Adolescentes. - Carece de relevancia en la actualidad: en 3 casos (13,04%) Observaciones: 5.3.3, 6.3 y 6.4 Las observaciones que no se emite opinión, conforme a lo descrito en los apartados 5.2 y 5.3 a) debido a que se hallaban suspendidas todas las actividades presenciales para niños, niñas y adolescentes tanto para las actividades que se desarrollaban en el predio Puerto Pibes así como los Talleres para Adolescentes como consecuencia del contexto de emergencia pública sanitaria por la pandemia por COVID -19, ello produjo que no se pudieran realizar procedimientos de auditoría y/o recabar evidencias pertinentes y suficientes para emitir opinión correspondieron a las siguientes 7 observaciones: 2.3, 3 b), 4,6.12,6.14, 6.15 y 7. Existe mayor proporción de las observaciones que no registraron avance que refieren a temas como la inexistencia de un acto administrativo que establezca con carácter previo los montos sobre becas no remunerativas en la Actividad

	Talleres para Adolescentes, ello impide la organización de un eficiente y eficaz sistema de control interno, asimismo, la no formalidad de las normas que contienen los requisitos que deben cumplir las ONG's que celebran convenios con el GCABA en el cual se brindan los talleres para adolescentes. También se advierte en ésta clasificación aquellas observaciones de carácter contable que implican un incumplimiento sobre la Ley 70 en cuanto a contener aquellos criterios para los cuales se planifica y proyecta el presupuesto, y al control legal y de publicidad en forma total de las modificaciones presupuestarias. Asimismo se evidencia que se continúa con el apartamiento de la normativa vigente en materia de compras y contrataciones de la CABA con la utilización del Decreto 433/16 que constituye una modalidad de pago para gastos imprescindibles para cada jurisdicción, Los avances satisfactorios se verificaron en cuanto a cuestiones relacionadas al control de las formalidades tanto de los cargos de conducción como de los agentes que ingresan a trabajar al GCABA. Existieron avances en las obras de refacción en el Predio de Puerto Pibes. Se han verificado avances satisfactorios en cuanto al servicio alimentario en lo referido a las cuestiones de recepción de viandas por parte de personal del GCABA en el período auditado y en la actualidad, situación de extremo cuidado ante la emergencia sanitaria, por COVID 19 y por último sobre las correcciones efectuadas a través de la inclusión de las 4 comidas que incluye la prestación alimentaria en los Pliegos de Bases y Condiciones de la Licitación Pública vigente. Por último, se destaca la continuidad del pago de las becas no remunerativas de la actividad Talleres para Adolescentes a 9300 beneficiarios aún cuando las actividades presenciales debieron suspenderse por la emergencia sanitaria, y las diferentes acciones de contingencias tomadas por la Dirección General auditada conjuntamente con otros organismos y Ministerios del GCABA sobre de la utilización del predio y sus instalaciones de Puerto Pibes como albergar en forma provisoria a niños, niñas y adolescentes que se encontraban alojados en Centros de Atención Transitoria y la creación de la Unidad Extra hospitalaria dada la evolución de la emergencia sanitaria.
Palabras Claves	Puertos Pibes-Talleres para Adolescentes- Becas no Remunerativas- Convenios ONGs.
